

## RESOLUCIÓN No.198

( 11 de julio de 2016 )

Página 1 de 2

### Por medio de la cual se nombra en provisionalidad

El Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General, Artículo 41º, Literal d), el Decreto 2105 de 2013, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 2105 del 27 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional reestructuró la Planta Global del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", previa aprobación de Estudio Técnico, presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública

Que las funciones propias del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" serán atendidas por la planta de personal establecida en el Decreto 2105 del 27 de septiembre de 2013.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece como regla general, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, presentando como excepción los de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y demás que determine la ley. También dispone que el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de carrera debe fundarse exclusivamente en el mérito de los candidatos, que se verificará a través de concursos públicos. Por su parte, la Ley 909 de 2004 previó los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular No 003 de fecha 11 de junio de 2014, según la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente".

Que el Artículo 3º del decreto 2105, establece: " El Rector distribuirá los cargos de la planta global a la que se refiere el artículo 2º del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes, los proyectos y los programas de la entidad.

Que en la Planta Administrativa, establecida por el Decreto 2105 de 2013, se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario 2044 Grado 01

## RESOLUCIÓN No.198

( 11 de julio de 2016 )

Página 2 de 2

Que por parte de la Secretaría General, se solicitó apoyo para el proceso de Secretaría General

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se revisó las historias laborales de los empleados adscritos en Carrera Administrativa, concluyendo que no cuenta con el perfil para el cargo de Profesional Universitario en el Área de Secretaría General

Que la señora **KELLY TATIANA TORRES OLMEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.587.767 de Buenaventura presento su Hoja de vida para el cargo de Profesional Universitario 2044 grado 01, cumpliendo con los requisitos exigidos para el mismo.

Que por parte de la Oficina de Presupuesto se cuenta con el Certificación de Disponibilidad para la correspondiente vinculación.

Que en mérito de lo expuesto,


### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario 2044 Grado 01, a la señora **KELLY TATIANA TORRES OLMEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.587.767 de Cali, por el término de seis (6) meses, en el Área de Secretaría General con una asignación básica mensual de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ( \$ 1.580.476.00)*

**ARTICULO SEGUNDO°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil dieciseis (2015)



**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Copia: Historia Laboral